

## ORDENANZA 42/2020

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS

#### SANCIONA CON FUERZA DE

#### ORDENANZA:

**ARTÍCULO 1°:** AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer la adjudicación directa y posterior venta de **ocho (8) fracciones de terreno** de propiedad municipal ubicadas en Loteo Municipal II, Barrio Sirio Libanés y Donación con Cargo, a las personas que en cada caso se indican en el **Anexo I** de la presente Ordenanza, con destino a la satisfacción de la demanda habitacional de sus grupos familiares, de acuerdo con las condiciones que se establecen seguidamente.

**ARTÍCULO 2°:** AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir contratos con las personas físicas que se detallan en el **Anexo I** que forma parte integrante de la presente Ordenanza, de conformidad con las siguientes condiciones:

1. La adjudicación y posterior venta de los terrenos tendrá por finalidad la satisfacción de la demanda habitacional en la localidad de las **ocho (08) personas físicas y/o grupos familiares** que se detallan en el **Anexo I**, residentes o no en la localidad, que manifestaron su interés de adquirirlas y radicarse en jurisdicción de la Municipalidad de Las Higueras.
2. El precio de venta de las fracciones de terreno será de Pesos Un Millón (1.000.000)

3. El precio de la venta deberá ser abonado por los beneficiarios en una entrega inicial de contado, dentro de los cinco (5) días posteriores a la publicación de la presente ordenanza, y cuotas mensuales y consecutivas, de acuerdo con el siguiente esquema:

Monto Contado	Entrega	Monto a Financiar	Plazo	
			6	12
\$ 1.000.000,00	\$ 670.000,00	\$ 330.000,00	\$ 68.750,00	\$ 41.250,00

4. Las faltas de pago en término de las cuotas acordadas generarán un interés mensual del tres por ciento (3,00%)
5. Los adjudicatarios deberán ofrecer garantías personales o reales que, a juicio de la Municipalidad, sean suficientes para el cumplimiento de las obligaciones de pago, en el caso de abonar sus obligaciones en cuotas.
6. Los adjudicatarios que sean beneficiados con fracciones de terreno que cuenten con red de gas y/o red cloacal, asumirán la obligación de comenzar a abonar la totalidad del precio de las redes que correspondan a partir del mes subsiguiente al de la firma del boleto de compraventa.
7. La desadjudicación y la rescisión del contrato que se suscriba procederá cuando se verifique la falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas; en cuyo caso la Municipalidad procederá a intimar por medio fehaciente al beneficiario incumplidor para que, en el perentorio término de cinco (5) días de recibida la intimación, proceda a cancelar las obligaciones impagas.
8. La posesión de las fracciones de terreno se otorgará inmediatamente luego de la suscripción del respectivo contrato de compraventa y una vez abonado el precio a la Municipalidad de Las Higueras.
9. La escritura traslativa de dominio se extenderá a los beneficiarios, en los plazos y condiciones que establezca la reglamentación.

**ARTÍCULO 3°:** AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal para que suscriba con los adjudicatarios los respectivos contratos de compraventa, que deberán contener:

1. La obligación de pago, de contado, ante la Municipalidad de Las Higueras.
2. La constitución de las garantías que correspondiesen y que les sean exigidas por la Municipalidad de Las Higueras.
3. La obligación de construcción en la fracción de terreno adjudicada de una vivienda con destino a uso familiar.
4. La determinación del plazo estimado para la construcción de la vivienda.
5. La determinación de las características de la vivienda, de acuerdo con las prescripciones del Código de Edificaciones y el Plan de Ordenamiento Urbano vigentes.
6. El pago de la escritura traslativa de dominio, a cargo exclusivo del beneficiario.

**ARTÍCULO 4°:** COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN EL SUM AGUSTÍN TOSCO DE LA LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS,  
PROVINCIA DE CÓRDOBA A LOS 20 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS  
MIL VEINTE.